



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE JUNIO DE 2015	Suplemento 7591
-----------	-----------------------	--------------------	-----------------

## INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO

No.- 3967

REGLAS DE OPERACION DEL "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE TABASCO", 2013-2018.

EJERCICIO FISCAL 2015

LIC. CARLOS ARTURO CALZADA PELÁEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 13, FRACCIONES I,II,XIY XVI DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**-Que la Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco, que en su artículo 4 cita que el INVITAB será promotor del desarrollo integral de la sociedad mediante programas de vivienda, estableciendo los mecanismos para que las mujeres y los hombres en igualdad de oportunidades y condiciones accedan a éstos; el artículo 9 en la fracción XX el principio y línea general de "Promover ante la sociedad, una cultura de mantenimiento y mejoramiento del inventario habitacional existente" y en apego también con la Ley de Vivienda en el ámbito federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, la Ley de Desarrollo Social y el Código Civil para el Estado de Tabasco, así como los demás ordenamientos legales relacionados en materia de vivienda.

**SEGUNDO.**- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, particularmente en el eje 6 y a la línea de acción 6.1.4.4., indica establecer programas para el mejoramiento de vivienda dirigidos prioritariamente a grupos vulnerables y en situación de marginación, con participación activa de la comunidad, empleando tecnologías de bajo impacto ambiental.

**TERCERO.**-Que el INVITAB busca contribuir a que los hogares suburbanos y rurales en el Estado de Tabasco, en situación de pobreza, vulnerables, de escasos recursos y con carencia por calidad y espacios de la vivienda mejoren su calidad de vida a través del "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE TABASCO", acorde con el Artículo 41 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco y el Artículo 2 fracción III del Decreto 216 de fecha 14 de mayo año 2003, por el que se crea el Instituto de Vivienda de Tabasco.

**CUARTO.**- Que los recursos económicos con los cuales operará el "Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco" 2013-2018, provienen de lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015 y que serán ejercidos a través del Instituto de Vivienda de Tabasco; por lo que mediante oficio número SPF/INI041/2015, de fecha 01 de enero de 2015, por el cual la Secretaría de Planeación y Finanzas, envió la autorización del presupuesto correspondiente al proyecto IV070.- Apoyos al Programa de Mejoramientos de Vivienda.

**QUINTO.**- Que con el objeto de asegurar las aplicaciones legales y financieras antes mencionadas, el Consejo de Administración del Instituto de Vivienda de Tabasco, en su sesión de fecha 26 de febrero de 2015, ha aprobado mediante acuerdo emitir las siguientes:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE TABASCO" 2013-2018, EJERCICIO FISCAL 2015

#### 1. Introducción.

El Programa de "Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco" apoya a los hogares tabasqueños con ingresos por debajo de la línea de bienestar mínimo y con carencia por calidad y espacios de la vivienda que habitan en localidades rurales y suburbanas de medio, alto y muy alto grado de marginación de hasta 5,000 habitantes.

Para fortalecer el patrimonio de los hogares de escasos recursos del medio suburbano y rural, el Programa busca la concurrencia de esfuerzos a través de recursos Estatales, Municipales y de los Beneficiarios para que mejoren su vivienda, buscando así contribuir a elevar su calidad de vida.

Para esto, el Programa aplica la acción: **Mejoramiento de la vivienda existente.**

A través de este Programa, se busca contribuir a la equidad y la eficiencia en la utilización de los recursos, que coadyuve a la eliminación de la pobreza, que concentre sus esfuerzos en localidades del Estado de Tabasco en condiciones de mayor grado de marginación y en donde existan grupos vulnerables, alineándose al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2013-2018.

## 2. Objetivos.

### 2.1 Objetivo general.

Contribuir a que los hogares suburbanos y rurales en el Estado de Tabasco, en situación de pobreza, vulnerables, de escasos recursos y con carencia por calidad y espacios de la vivienda mejoren su calidad de vida a través de mejoramientos de vivienda.

### 2.2 Objetivo específico.

Mejorar las condiciones habitacionales de los hogares que se encuentren en localidades suburbanas y rurales.

## 3. Lineamientos.

### 3.1 Cobertura.

El Programa operará en el Estado de Tabasco en las localidades suburbanas y rurales de hasta 5,000 habitantes clasificadas como de Mediano, Alto o Muy Alto Grado de Marginación.

Iniciando su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2018.

### 3.2 Población objetivo.

Hogares tabasqueños en pobreza, vulnerables, con escasos recursos y con carencia por calidad y espacios de la vivienda en localidades suburbanas y rurales de hasta 5,000 habitantes, clasificadas como de Mediano, Alto o Muy Alto grado de Marginación de acuerdo al padrón emitido por el CONEVAL.

### 3.3. Criterios y requisitos de elegibilidad.

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)
Estar interesado o interesada en obtener el mejoramiento	Ser jefe de hogar con al menos un dependiente económico, llenar cuestionario de información socioeconómica. En el caso de adultos mayores no se requiere contar con dependientes económicos.
Acreditar identidad y nacionalidad	Entregar copia legible de su identificación oficial. Copia de su CURP o CRIP y en su caso, la de su cónyuge, exceptuando el caso en que la identificación oficial contenga la CURP.
Acreditar Residencia	a) Si la acción de mejoramiento solicitada es en el terreno del solicitante en el ámbito suburbano, presentar original y entregar copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: recibo al corriente de pago de agua, luz, predial y el documento que acredite la posesión legal del mismo. b) Si la acción de mejoramiento solicitada es en el terreno del solicitante en ámbito rural, entregar constancia original expedida por la autoridad local competente o por los representantes del núcleo agrario que acredite que el solicitante tiene un arraigo mínimo de dos años en la localidad donde se aplicará el beneficio.
Acreditar ser la o el propietario o poseedor legítimo	Entregar copia simple de la documentación que acredite la constancia de propiedad o posesión legal del terreno donde se pretenda realizar la acción de vivienda.
Acreditar necesidad del mejoramiento	Presentar imagen fotográfica que evidencie la necesidad del mejoramiento, así como imagen fotográfica del exterior de la vivienda con la presencia del solicitante, para su mejor identificación.

### 3.4 Criterios de selección.

Los solicitantes que cumplan con lo establecido en los criterios y requisitos de elegibilidad podrán ser beneficiarios de un subsidio, de acuerdo a los resultados que arroje la revisión de sus documentos.

#### 3.4.1 Criterios de priorización para grupos vulnerables.

a) Los de mayor pobreza.

- b) Jefas de familia.
- c) Los solicitantes con capacidades distintas o que uno de sus dependientes económicos concorra en ese supuesto.
- d) Madres solteras, que sean jefas de familia.
- e) Hogares cuyos jefes de familia sean adultos mayores.
- f) Hogares en que alguno de sus integrantes sea menor de 14 años de edad.

**3.5 Tipos y Montos de Acciones.**

Las acciones del Programa estarán condicionadas a las aportaciones de los Gobiernos Estatales y/o Municipales, así como de los beneficiarios de acuerdo a la siguiente tabla:

MODALIDAD	SUBSIDIO ESTATAL	RECURSO MUNICIPAL	APORTACIÓN DE BENEFICIARIO
Mejoramiento de la vivienda existente	Hasta el 95% del valor total de la acción de mejoramiento.	Aportación financiera en subsidio, hasta del 50% del valor de la acción que según se acuerde entre las partes.	Hasta el 10% del valor total de la acción de Mejoramiento, como cuota de recuperación.

Los porcentajes de las aportaciones pueden variar en función de las necesidades de cada Municipio, Localidad o Beneficiario, mismos que deberán ser analizados, aprobados o modificados por el Comité Dictaminador del Instituto de Vivienda de Tabasco.

Los recursos del Gobierno Estatal serán otorgados como apoyo a la vivienda en calidad de subsidio.

El recurso del Gobierno Municipal deberá ser aportación financiera, que se manifestará en el Convenio de Coordinación que se celebre entre las partes.

La aportación obligatoria del beneficiario deberá ser monetaria, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5 de las presentes Reglas.

Podrán existir aportaciones adicionales o complementarias de las sociedades, fundaciones y asociaciones civiles legalmente constituidas.

**3.5.1 Restricciones de acceso al Programa:**

- a) Las acciones están sujetas a la focalización y disponibilidad presupuestaria del Programa.
- b) Los Beneficiarios que en ejercicios fiscales anteriores al presente obtuvieron subsidio estatal para mejoramiento de su vivienda, podrán obtener este beneficio estatal, siempre y cuando la suma de los beneficios no supere el valor de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

**3.6. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios y solicitantes tienen derecho a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por el personal de las distintas Instancias que participan en el Programa.
- b) Recibir asistencia gratuita para el llenado del Cuestionario de Información Socioeconómica.
- c) Que el INVITAB, reciba el cuestionario de información socioeconómica y le dé la atención correspondiente, de acuerdo a las presentes reglas.
- d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante el INVITAB y el Ayuntamiento.
- e) Recibir del INVITAB la acción de mejoramiento terminado, mismo que fue solicitado en el cuestionario de información socioeconómica.
- f) Inconformarse si no le entregan la acción de mejoramiento de vivienda a su entera satisfacción, o en su caso dejándolo asentado en el Acta de Entrega Recepción de la acción de mejoramiento.

Asimismo, tendrán la obligación de:

- a) Proporcionar información verídica en el Cuestionario de Información Socioeconómica.
- b) Realizar su aportación en la cuenta bancaria que el INVITAB indique, cuando se le solicite.
- c) Permitir que se desarrollen los procesos de verificación, supervisión, monitoreo y la evaluación del Programa, cuando así lo requiera el INVITAB o el Ayuntamiento o cualquier instancia de control y vigilancia gubernamental.

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones, se solicitará el reintegro del monto del subsidio otorgado, siendo INVITAB el responsable de aplicar las causales de baja.

### 3.6.1 Causales de baja.

El incumplimiento a las obligaciones se sancionará de la siguiente manera:

a) Por declarar con falsedad en el Cuestionario de Información Socioeconómica, se tiene como no presentada la solicitud, y no podrá volver a ser sujeto de algún beneficio del "Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco" y cualquier otro que sea operado por el INVITAB.

b) Si utiliza la vivienda mejorada para fines distintos al habitacional el beneficiario no podrá volver a ser sujeto de algún beneficio de parte del Programa.

El INVITAB es el responsable de aplicar las causales de baja al beneficiario y debe notificar oficialmente al beneficiario las causas de la misma.

### 3.6.2 Procedimiento de baja.

a) El beneficiario recibirá del INVITAB, la notificación debidamente fundada y motivada del inicio del proceso de causal de baja, con el fin de contar con 15 días naturales para comparecer por escrito libre y manifieste lo que a su derecho convenga y aportar elementos probatorios para fundamentar su dicho, (fotografías, actas circunstanciadas, oficios, etc.).

b) Una vez transcurrido este plazo sin que el beneficiario interponga argumento alguno se tomará como no interesado y se procederá a su baja automática y definitiva.

c) Si el beneficiario comparece en tiempo y forma inconformándose, el INVITAB valorará las pruebas aportadas y si la causa que dio origen al procedimiento subsiste, el beneficiario será notificado por escrito de su baja en un plazo máximo de 10 días hábiles.

La o el beneficiario, que cause baja del Programa, permanecerá registrado en el Padrón, con la finalidad de que no pueda volver a recibir un beneficio por parte del Programa.

## 3.7 Instancias Participantes.

### 3.7.1 Instancia Ejecutora.

Los recursos de este Programa serán ejercidos por el Gobierno del Estado de Tabasco por conducto del INVITAB y deberán sujetarse a las presentes Reglas de Operación.

### 3.7.2 Instancia Auxiliar.

Serán los Ayuntamientos del Estado de Tabasco, quienes estarán encargadas de coadyuvar en la detección de la demanda en sus propias localidades, así como del seguimiento, monitoreo y ejecución del Programa de acuerdo a las Reglas, siempre en coordinación con el INVITAB, para lo cual designará a un funcionario que funja como enlace del Programa con el INVITAB.

## 3.8. Comité Dictaminador.

### 3.8.1 De su integración y funcionamiento.

El Comité quedará integrado de la siguiente manera:

**Presidente(a):** El Director General del INVITAB, quien lo presidirá, pudiendo delegarse esta atribución a quien designe, con voz y voto.

**Secretario(a) Ejecutivo(a):** El Director Administrativo del INVITAB, quien tendrá voz y voto.

**Secretario(a) Técnico(a):** El Director de Asuntos Jurídicos del INVITAB, quien tendrá voz y voto.

**Vocales:** El Director de Desarrollo Social del INVITAB, Director Técnico del INVITAB y Director de Reservas Territoriales del INVITAB, quienes contarán con voz y voto.

**Invitado(a) Permanente:** El Órgano de Vigilancia Interno del INVITAB, a través del Comisario Público quien participará con voz pero sin voto.

**Invitados(as):** Aquellos que a juicio de los integrantes del Comité puedan opinar sobre los temas a tratar quienes podrán tener voz pero sin voto.

En caso de ausencia de algún integrante en las sesiones del Comité, éste designará a un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones, debiendo ser servidor público del INVITAB.

### 3.8.2. Sesiones.

La Dirección General del INVITAB será la instancia responsable de convocar como mínimo con tres días hábiles de anticipación para las sesiones del mismo, anexando la carpeta de los asuntos a tratar y levantando el acta correspondiente al final de cada sesión. En la primera sesión se instalará el Comité pudiéndose desde este momento presentarse los asuntos a validación y, en su caso, aprobación.

El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el/la Presidente o su representante. Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría simple de votos; en caso de empate en la votación el Presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Comité, por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

### 3.8.3. De sus atribuciones.

Las atribuciones del Comité Dictaminador del INVITAB serán las siguientes:

- I. Autorizar los subsidios así como su porcentaje solicitados previo análisis de la unidad administrativa correspondiente;
- II. Vigilar la aplicación de los recursos que en materia de subsidio serán aplicados a los solicitantes calificados del programa;
- III. Aprobar los documentos Jurídicos, Administrativos y Financieros referentes a la Planeación y Operación del programa;
- IV. Validar y aprobar a los solicitantes del programa;
- V. Cualquier situación no prevista en las atribuciones de estas Reglas lo resolverá el Presidente del Comité.

### 3.9. Vigencia del Programa.

La vigencia del Programa será a partir de la publicación en Periódico Oficial del Estado de las presentes Reglas de Operación y hasta del 31 de diciembre de 2015.

## 4. Mecánica Operativa.

### 4.1 Proceso de operación.

El proceso de operación se sujetará a lo siguiente:

a) En las localidades donde se pretenda aplicar el Programa, el INVITAB, directamente o a través de los Ayuntamientos, deberá instrumentar un esquema de promoción y difusión del "Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco" para darlo a conocer. Se invitará a participar a la población objetivo, mediante la emisión de avisos en los medios de comunicación más efectivos a su alcance.

b) El solicitante del apoyo deberá realizar personalmente la solicitud de incorporación al Programa ante el INVITAB y/o el Ayuntamiento, sin necesidad de pertenecer a ninguna Organización Civil, mediante el llenado del Cuestionario de Información Socioeconómica. Al momento de entregar la documentación se le informará la falta de algún requisito. El solicitante contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para completar la información faltante, en caso de no cumplir en el plazo se tendrá como no recibida la solicitud y deberá reiniciar el trámite.

c) Posterior a la solicitud, en ausencia o por incapacidad física del solicitante, los trámites siguientes los podrá realizar uno de sus dependientes económicos, presentando identificación oficial del beneficiario y del dependiente económico. **No se admitirá que estos trámites se realicen a través de gestor o representante, ni organización o partido político.**

d) El Ayuntamiento deberá designar un funcionario como enlace operativo, quien estará siempre en coordinación con el INVITAB, siguiendo las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

e) Los plazos máximos para la conclusión y entrega de la acción de mejoramiento se acordarán debidamente entre el enlace y el INVITAB.

f) El INVITAB o el Ayuntamiento integrará los expedientes de los solicitantes, conformando así una propuesta preliminar, para la revisión debida por parte del INVITAB, quien tendrá la facultad de aprobar o desechar las solicitudes después de haberlas revisado. Posterior a la revisión se determinará el listado de los solicitantes validados, quienes tendrán que hacer el depósito de su aportación en la cuenta que el INVITAB les comunique por medio del enlace del Ayuntamiento.

En caso de reasignaciones o ampliaciones presupuestarias al Programa, el INVITAB podrá aprobar solicitudes que los Ayuntamientos presenten en fecha posterior. La autorización de los mejoramientos estará sujeta a la actualización o refrendo del documento donde se acredite la disponibilidad del recurso económico de su contraparte (en el caso de aportaciones económicas).

Una vez autorizados los mejoramientos, no se permitirá realizar modificaciones a la lista de beneficiarios salvo causas debidamente justificadas y validadas por el INVITAB.

g) El INVITAB podrá realizar la reasignación de los recursos que no hubieren sido comprometidos, estas reasignaciones se harán de acuerdo a los procedimientos que se establecen en las presentes Reglas.

h) El INVITAB, comunicará al Ayuntamiento correspondiente la lista de solicitantes validados, para que éstos realicen el depósito correspondiente al porcentaje que se le sea asignado, del importe total del costo del mejoramiento solicitado, en la cuenta bancaria productiva con CLABE de 18 dígitos que el INVITAB abrirá exclusivamente para el manejo y control de los recursos del programa, cuyos datos se le darán a conocer oficialmente.

El comprobante original del depósito se entregará al INVITAB para su identificación y se conservará en el expediente del beneficiario.

i) El Ayuntamiento deberá verificar en campo el contenido del Cuestionario de Información Socioeconómica de los solicitantes validados.

j) Una vez que el beneficiario reciba del INVITAB la acción de mejoramiento de vivienda a su entera satisfacción, firmarán de manera conjunta el Acta de Entrega-Recepción. La obligatoriedad de este acto permitirá disponer de una de las evidencias más importantes de las acciones de mejoramiento.

Las Actas de Entrega-Recepción que tengan asentada alguna inconformidad por parte del beneficiario deberán ser canalizadas en primera instancia al INVITAB para dar solución al beneficiario por medio proveedor o contratista correspondiente, la cual contará con 15 días naturales para dar solución o respuesta a la inconformidad del beneficiario.

k) El INVITAB deberá publicar en su sitio de transparencia, la lista de los beneficiarios.

l) El INVITAB y/o el Ayuntamiento supervisará de manera aleatoria el proceso de las acciones autorizadas.

En conclusión, la mecánica de operación señala que:

• Los montos de aportación financiera se establecen de acuerdo a la modalidad de mejoramiento de vivienda del Programa y son determinadas por la participación Estatal, Municipal (en su caso) y del beneficiario.

• El INVITAB, ejecutor del "Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco", tendrá como obligación la de analizar y aprobar las solicitudes entregadas oficialmente por el enlace del Ayuntamiento.

• El INVITAB, en su carácter de Instancia Ejecutora tendrá la responsabilidad de cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, buscará potencializar la concurrencia de los recursos, cuando los Ayuntamientos dispongan de recursos financieros, con la finalidad de una mayor cobertura e impacto social.

#### 4.2 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos.

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos el INVITAB realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, el INVITAB, podrá realizar la reasignación de los recursos que no hubieren sido comprometidos.

El INVITAB notificará por escrito al Ayuntamiento que corresponda, de cualquier ampliación o disminución de acciones de mejoramiento para los solicitantes de su municipio. Los recursos que se disminuyan en un Ayuntamiento, pueden ser reasignados por el INVITAB a otro Ayuntamiento, respetando en todo momento las metas e indicadores del Programa.

El INVITAB será la responsable de planear la direccionalidad de la inversión en las acciones que así lo requieran; el techo distribuible por Ayuntamiento, se determinará restando al presupuesto del Programa, lo correspondiente a gastos de operación.

El INVITAB, aprobará las solicitudes que los enlaces de los diferentes Ayuntamientos presenten en tiempo y forma y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

#### 4.3 Gastos de operación.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, control social y evaluación externa del Programa, el INVITAB podrá destinar recursos de hasta el 3.92 % del presupuesto asignado al Programa o lo que determinen las medidas de austeridad para el presente ejercicio fiscal. De estos Gastos de operación, el INVITAB deberá destinar el 2 al millar a la SECOTAB.

#### 4.4 Registro de operaciones.

##### 4.4.1 Avances físicos-financieros.

El INVITAB, elaborará trimestralmente el reporte de los mejoramientos autorizados.

##### 4.4.2. Cierre de Ejercicio

El INVITAB integrará el Cierre de Ejercicio en tiempo y forma conforme a lo establecido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

#### 5. Seguimiento.

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, el INVITAB, podrá llevar a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos fiscales, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, podrá realizar y coordinar acciones de monitoreo en campo.

#### 6. Control y Auditoría.

El INVITAB, será el responsable de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

El INVITAB dará todas las facilidades a los órganos de control para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

#### 7. Transparencia.

Conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los padrones de beneficiarios deberán publicarse trimestralmente en la página [www.transparencia.invitab.gob.mx](http://www.transparencia.invitab.gob.mx) de conformidad con el numeral 4.1, Inciso k de las presentes Reglas de Operación.

#### 7.1 Difusión y Acciones de Blindaje Electoral.

Los Ayuntamientos, deberán notificar al INVITAB, de la realización de eventos públicos relacionados con las acciones de mejoramiento, cuando menos con 15 días naturales previos a la realización del mismo, a fin de que ésta pueda en su caso participar.

El INVITAB, será el encargado de realizar la promoción y difusión del Programa.

Con el propósito de mejorar la comunicación con la población objetivo del Programa, el INVITAB podrá autorizar en los Ayuntamientos la instalación de módulos de información, promoción y recepción de solicitudes.

El INVITAB tiene la obligación de promover y difundir el Programa, así como convocar a la población objetivo a través de los medios adecuados a su alcance, así como a las comunidades beneficiadas.

Las áreas destinadas en los Ayuntamientos brindarán los siguientes servicios: registro, información sobre el Programa, revisión y recepción de solicitudes y en su caso, apoyo para el llenado del mismo, además de informar si la documentación que entrega cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este programa, deberá ser de carácter institucional con fines informativos y de orientación social y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombre, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Como parte de la estrategia de Blindaje Electoral y difusión, para garantizar el uso exclusivo para los fines que fue concebido el presente Programa, se incluirán en todos sus formatos que se utilicen, la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso par afines distintos al Programa"

#### 7.2 Contraloría Social

El INVITAB en coordinación con los Ayuntamientos propiciará la participación de los beneficiarios del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para la vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. En cada municipio deberán integrarse Comités de Contraloría Social con base en el 20% de las localidades beneficiadas por municipio, seleccionando prioritariamente aquellas que tengan el mayor número de beneficiarios.

El INVITAB deberá suscribir el PETCS con la SECOTAB para establecer las actividades que en materia de Contraloría Social se implementarán.

Los Ayuntamientos deberán cumplir el Esquema de Contraloría Social, a que se aluden en las presentes Reglas de Operación.

#### 7.3 Padrón de Beneficiarios.

Las instancias participantes en el Programa deberán tomar las acciones correspondientes para salvaguardar la información personal de los beneficiarios de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### 8. Perspectiva de Género

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores.

#### 9. Quejas y Denuncias

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Instituto de Vivienda de Tabasco	01800 7070077 993-316-43-10 y 993-316-43-11 extensión 217	Unidad de Atención Ciudadana del INVITAB	Prolongación Av. 27 de Febrero # 4003, Col. Tabasco, 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco
SECOTAB	01 800 849 5500	Quejas y Denuncias	Av. Paseo Tabasco #1504, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco

## TRANSITORIOS

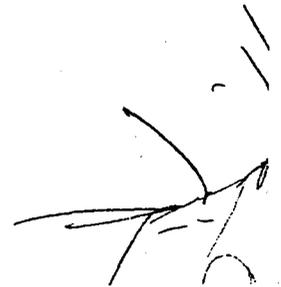
**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE TABASCO", 2013-2018 para el ejercicio Fiscal 2014, publicadas en el Suplemento 7466 del Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de marzo de 2014

**DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**



LIC. CARLOS ARTURO CALZADA PELÁEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INVITAB



## ANEXO I. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

**Acta de Entrega Recepción de la Acción de Mejoramiento:** Es el documento que comprueba la entrega de la acción de mejoramiento de vivienda terminada.

**Adulto Mayor:** Aquellas personas que superan los 60 años de edad.

**Aportación del Beneficiario:** Cuantificación de la aportación monetaria que el beneficiario otorga para la ejecución de la acción de mejoramiento de vivienda.

**Beneficiario:** Jefe o jefa de familia que recibe el subsidio estatal.

**Contraloría Social:** Es el mecanismo de los beneficiarios organizados, para que verifiquen la correcta operación del Programa.

**CIS:** Cuestionario de Información Socioeconómica.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. [www.coneval.gob.mx](http://www.coneval.gob.mx)

**Cónyuge:** Esposa(o) o pareja del Jefe de familia.

**CRIP:** Clave de Registro e Identificación Personal.

**Cuestionario de Información Socioeconómica (CIS):** Es un instrumento de recolección de información que identifica a los posibles beneficiarios del Programa, El CIS recaba los datos socioeconómicos de todos los integrantes del hogar, las características de la vivienda y las condiciones de la comunidad.

**CURP:** Cédula de la Clave Única del Registro de Población.

**Dependiente económico:** Persona que depende económicamente del jefe (a) de familia. (Ejemplo el o la cónyuge, hijos, padres, hermanos, sobrinos, abuelos y nietos).

**Constancia de propiedad:** Para la zona semi urbana, documento que, bajo su responsabilidad, el Gobierno Estatal o Municipales, aceptan como comprobante de propiedad o posesión; para la zona rural, Título de Propiedad, Certificado o Título de Derecho Ejidal, Parcelario, Comunal, Agrario o Constancia expedida por cualquier autoridad municipal o estatal competente.

**Identificación oficial:** Documento emitido por autoridad administrativa competente, que acredite la identidad (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, pasaporte).

**Instancias de Control y Vigilancia:** Instancias facultadas para ejercer el control y la vigilancia de los recursos fiscales aplicados en el "Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco".

**Jefe de hogar:** Hombre o mujer, cabeza de familia, con por lo menos un dependiente económico.

**Línea de bienestar:** Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos.

**Localidades de Mediano, Alto y Muy Alto Grado de Marginación:** Son aquellas localidades clasificados por el CONEVAL como de mediano, alto y muy alto Grado de Marginación, de acuerdo a los indicadores de salud, educación, vivienda y activos en el hogar, con sus actualizaciones correspondientes los cuales pueden ser consultados en [www.coneval.gob.mx](http://www.coneval.gob.mx).

**Mejoramiento de vivienda:** Reparación o rehabilitación de una vivienda.

**Padrón de Beneficiarios:** Relación de personas que han recibido un apoyo a manera de subsidio para mejoramiento de vivienda a través del programa del INVITAB.

**Persona con discapacidad:** Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

**Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al programa"**

**PETCS:** Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social.

**Posesión legal:** Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia. La posesión también se ejerce sobre un derecho cuando se disfruta del mismo.

**Programa:** el Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco 2013-2018.

**Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco 2013-2018.

**INVITAB:** Instituto de Vivienda de Tabasco.

**SECOTAB:** Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco.

**Solicitante:** El jefe de familia.

**Solicitud:** Documento a través del cual se recabará la información socioeconómica del solicitante.

**Subsidio Estatal:** Asignaciones de apoyo a la vivienda, con recursos estatales, previstos en el Presupuesto de Egresos que, a través del INVITAB, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

**Supervisión:** Verificación del avance de acciones en todas sus etapas conforme a los criterios técnicos establecidos.

**Verificación:** Visita de campo con el propósito de revisar la aplicación de los subsidios y el contenido de la CIS.





Tabasco INVITAB

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA POBLACION VULNERABLE DE TABASCO 2013-2018

EJERCICIO FISCAL 2015

ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En la localidad \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_ perteneciente al Estado de Tabasco, siendo las \_\_\_\_\_ hrs. de día \_\_\_\_\_ se reunieron los CC. firmantes de la presente acta y el Sr.(a) \_\_\_\_\_ beneficiario(a) de una "Acción de Mejoramiento" por medio de un \_\_\_\_\_ con el propósito de que en este acto se proceda a la firma de la correspondiente acta, la cual consta de los siguientes datos:

PROGRAMA: Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco 2013-2018 Ejercicio Fiscal 2015.

MODALIDAD: \_\_\_\_\_

DESCRIPCION DE LA ACCION: \_\_\_\_\_

UBICACION: Localidad \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_ Tabasco.

RESPONSABLE DE LA ACCION: Instituto de Vivienda de Tabasco.

COSTO DE LA ACCION: \$ \_\_\_\_\_

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatal - Beneficiario (Participaciones)

FECHA DE INICIO: \_\_\_\_\_

FECHA DE TERMINACION: \_\_\_\_\_

PROPIEDAD DEL TERRENO: Beneficiario o su cónyuge.

El INVITAB declara que la presente acción de Mejoramiento se sujetó a los criterios que garantizan su correcta operación, y que los materiales empleados cumplen con los estándares de calidad especificados para este tipo de beneficio.

La documentación generada durante el proceso de ejecución de la presente Acción de Mejoramiento, objeto de esta Acta de Entrega-Recepción, detallada en los requisitos de ingreso al Programa, así como evidencia fotográfica de su ejecución, se encuentra en poder del INVITAB.

El Sr. (a) \_\_\_\_\_ Beneficiario (a) del Programa de Mejoramiento de Vivienda para Población Vulnerable de Tabasco 2013-2018 ejercicio 2015, declara que recibe en este acto y operando correctamente, el fogón ecológico artesanal ahorrador de leña, a su entera satisfacción.

EL BENEFICIARIO

POR EL PROVEEDOR

Nombre y firma o huella

Nombre y firma

R.F.C.

POR EL INVITAB

Nombre y firma

Yo. Bo.

## ANEXO V. ESQUEMA DE CONTRALORÍA SOCIAL

El Esquema de Contraloría Social es la estrategia diseñada para establecer la Contraloría Social en el Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco, como instrumento de los beneficiarios para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

La secretaria de Contraloría del Estado de Tabasco con base en las disposiciones establecidas en el Artículo 23 Fracciones XII y XV de su Reglamento Interior y los artículos 7 y 8 fracción I del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, formula el presente Esquema de Contraloría Social, en coordinación con el Instituto de Vivienda de Tabasco.

La elaboración de dicho instrumento tiene como propósito que los Ayuntamientos, en su carácter de Instancia Auxiliar, promuevan la Contraloría Social en el Programa a través de los Servidores Públicos que designen como responsables de su instrumentación, mismos que fungirán como enlace con el INVITAB para el desahogo de consultas y el intercambio de información en la materia.

Los aspectos que deben considerarse en las tareas asociadas con la promoción de la Contraloría Social en el Programa, son los siguientes:

**I. Difusión.**

La actividad de difusión será soportada con la utilización de materiales impresos así como audiovisuales y electrónicos de carácter presencial o de otra naturaleza considerada por la Guía Operativa, que manifiesten a los beneficiarios del Programa la existencia y operación de la Contraloría Social.

En general, los contenidos harán alusión a:

El derecho de los beneficiarios a participar como contralores sociales.

El derecho de los beneficiarios a solicitar información y a presentar quejas y denuncias relacionadas con la ejecución de los proyectos así como de los medios institucionales para gestionarlas.

El cómo participar en las actividades de Contraloría Social.

Características del Programa: Tipos de apoyo, elegibilidad de localidades y requisitos para la solicitud, programación y ejecución de los proyectos.

**II. Capacitación y Asesoría.**

El INVITAB brindará capacitación y asesoría sobre Contraloría Social a los Ayuntamientos que participan en la identificación e incorporación de beneficiarios y en la propia operación del Programa. Por su parte, los Ayuntamientos harán lo propio con los beneficiarios integrantes de los Comités de Contraloría Social, incluyendo el manejo de instrumentos de apoyo y seguimiento, conforme a los elementos contenidos en la Guía Operativa formulada para el efecto por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco y el Instituto de Vivienda del Estado de Tabasco.

En este contexto, los ayuntamientos serán responsables de realizar la constitución de los Comités de Contraloría Social y captar las cédulas de seguimiento, asimismo, brindarán asesoría y capacitación a los integrantes de los Comités para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia del Programa.

El INVITAB podrá en base a un Convenio de Coordinación apoyarse con la Secretaría de la Contraloría del Estado para realizar las acciones que en materia de Contraloría social se firmen en un Programa Estatal de Trabajo.

**III. Seguimiento.**

El cumplimiento de las actividades de promoción de contraloría social asignadas a los Ayuntamientos y a los integrantes del Comité de Contraloría Social, así como los resultados obtenidos, será integrado a partir del formato denominado "Cédula de Conclusión", en el cual los Comités plasmarán los resultados de las actividades de supervisión y vigilancia del Programa. Una vez que los Comités hayan cumplido con dicha actividad, entregarán al INVITAB la "Cédula de Conclusión", para que a su vez el INVITAB lo resguarde, registre y capture en un sistema diseñado para tal efecto, que deberá proporcionar la SECOTAB.

**IV. Actividades de Coordinación.**

En los Convenios de Coordinación suscritos con los ayuntamientos al amparo del Programa, se incluirá un numeral o cláusula relacionada con la instrumentación de Contraloría Social en el Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco, garantizando con ello su implementación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda Prohibido el uso para fines distintos al Programa"



Gobierno del  
Estado de Tabasco



Tabasco  
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Revilla # 308, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.